



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

N° 06-2015-CN

De una parte, **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **Universidad Especializada de las Américas**, universidad oficial autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley N°40 de 18 de noviembre de 1997, en adelante **LA UDELAS**, y de otra parte, **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ PEREIRA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-715-760, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre**, debidamente facultado para este acto en virtud de la Ley N°34 de 28 de julio de 1999, que en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, y de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Educativa.

CONSIDERANDO:

Que la Educación Vial es un componente estratégico de la seguridad humana, tendiente a impulsar que el ciudadano, en sus roles de conductor, pasajero y peatón, desarrolle aptitudes, destrezas, hábitos, valores e intereses en torno a la seguridad vial, que promuevan la comprensión y el respeto de las normas de tránsito y transporte, contribuyendo a la prevención de accidentes viales.

Que en atención a la dinámica actual, se hace necesario el desarrollo de acciones formativas que permitan prevenir, minimizar y evitar los accidentes de tránsito y sus efectos personales, psicosociales y económicos.

Que **LA AUTORIDAD** como ente encargado de la gestión del tránsito y transporte terrestre, tiene entre sus proyectos institucionales, el promover el desarrollo de la educación y seguridad vial en todo el territorio nacional, como herramientas idóneas para el establecimiento de una cultura vial en Panamá.

Que **LA UDELAS** forja una cultura innovadora, investigativa y de servicios, que permite incidir de manera proactiva en la sociedad, con programas de auténtica originalidad y pertinencia en el ámbito de la educación social, desarrollando en sus alumnos la sensibilidad social y responsabilidad por sus acciones.

Que el Decreto N°640 de 29 de diciembre de 2006, que adopta el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá, establece en su Capítulo II, relativo a las sanciones con agravante y reincidencias, aquellas conductas, faltas o sanciones que obligan a asistir a seminarios y charlas.

2015-06-11
Comandante General de la Rep. P.
Dirección de Fiscalización Gen.
JULIO CÉSAR GONZÁLEZ PEREIRA
Fiscalizador

Que el Resuelto N°380 del 4 de diciembre de 2000, establece que todo centro dedicado a la capacitación para el manejo de vehículos a motor y enseñanza vial de tránsito y transporte terrestre, deberá cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en dicho resuelto, que en su artículo tercero, menciona entre los requisitos técnicos, que deben contar con instructores teóricos y prácticos debidamente reconocidos por la Autoridad y presentar programas de estudio con los contenidos mínimos que se detallan en el artículo sexto del citado Resuelto.

Que en atención a las exigencias del mundo moderno que impelen a los entes de gestión estatal, la búsqueda y formalización de alianzas estratégicas que permitan la consecución de sus fines y, a las universidades a transitar derroteros marcados por una visión que convoque el compromiso social con enfoque educativo, **LAS PARTES** consideran conveniente establecer un marco permanente de cooperación, que se consigna en el presente instrumento, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Educativa tiene como objetivo promover la relación entre **LAS PARTES** que permita identificar, diseñar, planificar, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a acciones conjuntas de cooperación técnica y educativa, para el fomento, con visión estratégica, intersectorial e interdisciplinaria, de la seguridad y educación vial en Panamá.

SEGUNDA: Modalidades de Colaboración. La ejecución de este Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. Diseño, desarrollo y gestión de acciones y ofertas educativas en seguridad y educación vial.
2. Desarrollo de material didáctico, en sus diferentes formatos, sobre seguridad y educación vial.
3. Intercambio de especialistas para el desarrollo de las acciones.
4. Diagnósticos e investigaciones en el área de seguridad y educación vial.
5. Facilidades de uso a nivel nacional, de las instalaciones y equipos tecnológicos de ambas partes para propósitos académicos.
6. Espacios comunitarios viables para el desarrollo de prácticas universitarias, voluntariado y servicio social de los estudiantes de diferentes carreras de **LA UDELAS**.
7. Intercambio de información y publicaciones pertinentes a las áreas de interés común.
8. Publicaciones conjuntas.
9. Servicios de asesoría y consultoría.
10. Participación activa en acciones de prevención, promoción de la seguridad y educación vial, a nivel local y nacional, que apoye en la fiscalización y orientación de las escuelas de manejo.
11. Apoyo en la formación de redes temáticas.
12. Gestión de ofertas educativas de actualización, especialización o desarrollo profesional, que requiera el recurso humano vinculado a los proyectos de interés común
13. Otras que acuerden **LAS PARTES**.

JP

S. P. H. Y

Comité Judicial de la Regula
Dirección de Fiscalización Gen
ESTRATIS ESPINOSA
Fiscalizador

TERCERA: Desarrollo del Convenio. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente Convenio será objeto de Acuerdos Específicos, elaborados de común acuerdo entre **LA UDELAS** y **LA AUTORIDAD**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse y las obligaciones de **LAS PARTES**. En caso de que se asuman obligaciones económicas, se indicará la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia y el plazo de ejecución de la acción concertada, todo ello dentro del marco del presente Convenio.

CUARTA: Comité de Coordinación: Se constituye un Comité de Coordinación que se encargará del desarrollo de los Acuerdos Específicos que se deriven del presente Convenio y garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho Comité estará conformado por dos (2) miembros de cada una de **LAS PARTES** así:

Por **LA UDELAS**:

1. Decanato de Extensión
Correo electrónico: nicolasa.terrerros@udelas.ac.pa
Teléfono: 501-1090
2. Decanato de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía.
Correo electrónico: paula.troya@udelas.ac.pa
Teléfono: 501-1010

Por **LA AUTORIDAD**

1. Asesor de la Dirección General
Correo electrónico: dramirez@transito.gob.pa
Teléfono: 502-0600
2. Departamento de Educación Vial
Correo electrónico: adegracia@transito.gob.pa
Teléfono: 502-0600

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a los comisionados, utilizando las direcciones arriba indicadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar los integrantes de la Comisión, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito.

QUINTA: Administración. **LA UDELAS** podrá autorizar que actividades, proyectos o programas mencionados en la Cláusula Segunda de este Convenio, sean administrados por la **Fundación Universidad Especializada de las Américas (FUNDAMÉRICAS)** en virtud del Convenio celebrado entre **LA UDELAS** y La Fundación, previa autorización de **LA AUTORIDAD**.

SEXTA: LA AUTORIDAD como ente regulador del transporte podrá celebrar convenios de cooperación con otros organismos en materia de Educación Vial, Seguridad Vial y otros temas, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

SÉPTIMA: Propiedad Intelectual. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, previa

Ministerio de la Presidencia
Dirección de Fiscalización General
Fiscalizador

autorización escrita de la contraparte de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los Acuerdos Específicos que para los efectos se suscriban.

LAS PARTES convienen que cualquier uso o empleo de logos será debidamente autorizada por la otra, mediante comunicación escrita y reconocen que está sujeta a aquellos proyectos, eventos o actividades en que **LA UDELAS** y **LA AUTORIDAD** tengan participación

OCTAVA: Confidencialidad. **LAS PARTES** son conscientes del carácter confidencial y sensible que puede tener información que se trasladen mutuamente en el marco del presente Convenio, por ello, las informaciones revestidas con este carácter, deberán ser manejadas acorde a lo estipulado en la Ley.

NOVENA: Situaciones No Previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por **LAS PARTES** a través de sus representantes, de manera amistosa y en común acuerdo.


DÉCIMA: Exclusión de Relación Jurídica. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación jurídica entre **LAS PARTES**. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de cooperación.


DECIMA PRIMERA: Duración y Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y, podrá ser prorrogado por períodos iguales. Podrá ser modificado, si **LAS PARTES**, de común acuerdo lo determinan, Igualmente, podrán darlo por terminado de manera anticipada, de mutuo acuerdo o a petición de una de ellas, con un aviso previo de sesenta (60) días. La terminación anticipada no afectará las actividades que estuvieren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su total cumplimiento. La modificación o prórroga de este Convenio, deberán así como los Acuerdos Específicos que deriven del mismo, constar por escrito, ser suscritos por **LAS PARTES** y refrendados por la Contraloría General de la República.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Educativa, redactado en dos ejemplares del mismo tenor y validez en poder de cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Por
LA AUTORIDAD

JULIO GONZÁLEZ PEREIRA
Director General

Por
LA UDELAS

DR. JUAN BOSCO BERNAL
Rector

REFRENDO

23/6/15
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

